

Jubilación común Acto 9

Es una prestación contributiva en dinero a la que tiene derecho todo trabajador, en carácter de retiro de la actividad remunerada, siempre que reúna ciertos requisitos de edad y servicios aportados.

Beneficiarios

Trabajadores de:

- Industria y comercio.
- Administración pública (excepto militares, policiales).
- Construcción.
- Rurales.
- Trabajo doméstico.

¿Qué condiciones deben reunir los beneficiarios?

- Hombres: 60 años de edad y 30 años de servicios (cumplidos al 31/12/1996).
- Mujeres: 55 años de edad y 30 años de servicios (cumplidos al 31/12/1996).

La edad puede cumplirse después del cese en la actividad.

Derecho a percibir

- El 70 % del sueldo básico jubilatorio, cuando se computen como mínimo 35 o 40 años de servicios para la mujer o el hombre, respectivamente.
- El 65 % cuando se computen como mínimo 30 o 35 de servicios para la mujer o el hombre, respectivamente
- El 60 % cuando se computen menos de 35 años de servicios para el hombre.

Tramitación

 [Descargar: Ficha de trámite asesoramiento jubilatorio](#) (.pdf 20 KB)

 [Descargar: ficha de trámite solicitud de reconocimiento de servicios](#) (.pdf 188 KB)

 [Descargar: ficha de trámite solicitud de jubilación](#) (.pdf 192 KB)

Consultas

Puede llamar al 1997 o 21997 desde el interior del país, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 h, o [contactarnos vía e-mail](#).

